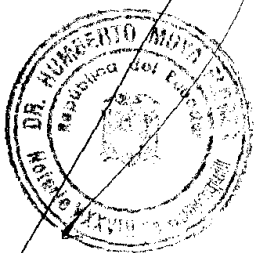




HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 328/2012 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA CECOA
S.A. COMPAÑÍA EXPORTADORA DE
CACAO DE AROMA Y ORGÁNICO.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 600.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.



En la Ciudad de Guayaquil,

~~Provincia del Guayaquil~~, República del Ecuador,

día tres de ~~enero~~, ante
mi Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario
~~Indígena~~ de este Cantón, comparecen a la
celebración de la presente Escritura Pública de
Constitución de Compañía Anónima, el señor **GUY
CHRISTIAN DEBERDT**, quien declara ser: de
estado civil casado, mayor de edad, francés,
ejecutivo y domiciliado en Francia y de libre
tránsito en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora
ROSA CARLOTA PÉREZ PIZA, quien declara ser:
de estado civil soltera, mayor de edad,
ecuatoriana, ejecutiva y domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a
quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de
haberme exhibido sus documentos de identidad;
y, procediendo con amplia libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultado de esta
Escritura Pública de Constitución de Compañía
Anónima, para su otorgamiento me presentaron la



GD

Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste

la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas francesa y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil,

señores: **GUY CHRISTIAN DEBERDT**, casado, Ejecutivo; y, **ROSA CARLOTA PÉREZ PIZA**, soltera, Ejecutiva; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE**

CECAO S.A. COMPAÑÍA EXPORTADORA DE CACAO DE AROMA Y ÓRGANICO.- ARTICULO

PRIMERO.- El nombre de la compañía será **CECAO S.A. COMPAÑÍA EXPORTADORA DE CACAO DE AROMA Y ÓRGANICO. ARTICULO SEGUNDO.-**

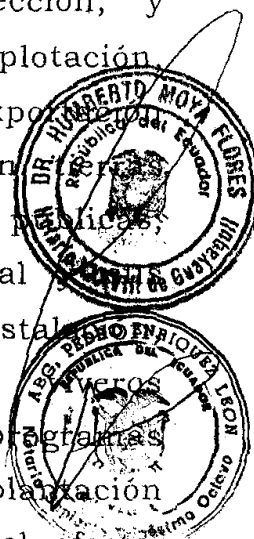
[REDACTED] a **[REDACTED]** la ciudad de Guayaquil, **[REDACTED]**

[REDACTED], República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-**

[Handwritten signature]



El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Selección, y evaluación de personal; **B)** Explotación industrialización, comercialización y exportación de cacao y productos agrícolas, en fincas propias o de terceros, privadas o públicas, dentro del marco de la Ley Forestal y sus reglamentos. Podrá dedicarse a la instalación, administración y explotación de plantaciones forestales. Podrá también emprender programas de forestación, renovación de plantaciones cacaoteras, y asesoría técnica. Para el efecto, podrá importar equipos para uso agrícola, así como herramientas o fertilizantes. Adquirir, arrendar todos tipos de locales para el beneficiado, almacenamiento de productos agrícolas. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar toda clase de contrato permitido por la Ley. Además, para la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras compañías o asociaciones de productores mediante acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase



actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así

intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de

duración de la compañía es de [REDACTED] años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

QUINTO.- El capital [REDACTED] de la compañía es de [REDACTED] DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital [REDACTED] DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas

Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO**

NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas

Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera

Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la misma, los votos en blanco y las abstenciones se computarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO**
DÉCIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General; en forma individual, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y serán



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

elegido por la Junta General de Accionistas. El Presidente subroga con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del Gerente General, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe. El Gerente General necesitará la autorización de la Junta General para : ~~realizar~~ inversiones o pagar gastos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos (50.000) ~~señal~~ en el sistema de comercialización del cacao ~~por los~~ pagos establecidos en el presupuesto aprobado por la Junta General, firmar contratos de venta de cacao a otra empresa que no sea KAOKA S.A.S., firmar hipotecas, caución, prestamos superior a diez mil dólares de los Estados Unidos (10.000) contratar créditos, comprometer la compañía en la participación en otra compañía, o contratar personal cuyo remuneración supera los nueve mil seiscientos (9.600) dólares anual de los Estados Unidos, gravar o vender los bienes y activos de la compañía. Los sueldos y otras remuneraciones del Gerente General y Presidente, tendrán que ser aprobadas por la Junta General. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de

la compañía estará a cargo de un Comisario
elegido por la Junta General de Accionistas,
quien tendrá las facultades y deberes que le
concede e impone la Ley de Compañías.



TERCERA.- El capital de la compañía ha sido
totalmente suscrito y pagado de la siguiente
manera: **[REDACTED]** ha
suscrito **[REDACTED]** acciones de un dólar

cada una y ha pagado el cien por ciento del
valor de cada una de ellas en dinero efectivo,
esto es la cantidad de **[REDACTED]**

[REDACTED] UNIDOS DE
AMÉRICA; y, **[REDACTED]**, ha
suscrito cuatrocientas acciones de un dólar
cada una y ha pagado el cien por ciento del
valor de cada una de ellas en dinero efectivo,
esto es la cantidad de **[REDACTED]**

[REDACTED] OS UNIDOS DE
AMÉRICA. Todo conforme consta en el
certificado de integración del banco que se
adjunta. El Abogado José Alvarado Gavilanes
queda autorizado a realizar las gestiones y a
retirar y cobrar los fondos correspondientes a la
cuenta de integración de capital, así como
convocar a la Primera Junta General de
accionistas.- Agregue Usted Señor Notario, las
demás formalidades de estilo para la completa
validez de este instrumento. - Abogado José Alvarado



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7470254
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2012 4:29:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION.PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CECASO S.A. COMPAÑIA EXPORTADORA DE CACAO DE AROMA Y ORGAN
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

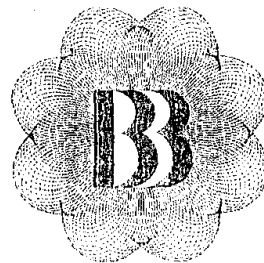
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC015412-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CECAO S.A. COMPAÑIA EXPORTADORA DE CACAO DE AROMA Y ORGANICO XXXXXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE

DEBERDT GUY CHRISTIAN
PEREZ PIZA ROSA CARLOTA

TOTAL

\$800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75 % , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 03 DE DICIEMBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0008751

01

Signature du titulaire/holder's signature



REPUBLIQUE FRANCAISE

Passport # ၁၆၂၆၇၁၂၃၄

DEBERDT

GUY, CHRISTIAN

Naam/plaats/gebied (1) : ... Soort/soorten, Veld/rijen (2) : ... Couleur des yeux (couleur de l'œil) (3) :

Française M 1.80 m BLEUE

Date de naissance / Date of birth (s) : Lieu de naissance / Place of birth (s) :

05 08 1983 CARPENTRAS

Quota di diligenza (2.000 lire al mese)

Dominika (Residence 17)

05 01 2009

133 ROUTE DU PONT DE CHILON

Alphabet/Authority (P)

B4170 CRILLON LE BRAVE FRANCE

SOUS-PRÉFECTURE DE CARPENTRAS

'Date d'expiration/Date of expiry (d)'

04 01 2019



P<FRADEBERDT<<GUY<CHRISTIAN<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
09AA575185FRA8308056M1901045<<<<<<<<<<<<<<<<06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 0906349972
 PEREZ PIZA ROSA CARLOTA
 LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 25 AGOSTO 1954
 002-1 0077 01096
 LOS RIOS/BABAHOYO
 CLEMENTE BAQUERIZO 1954

ECUATORIANA ***** VISA 31122
 SOLTERO
 SURELLON ING. AGRONOMO
 BOLIVAR PEREZ
 MARIA ELIZABETH
 DUFAN 06/02/2007
 06/02/2007
 REN 1722065
 Gya

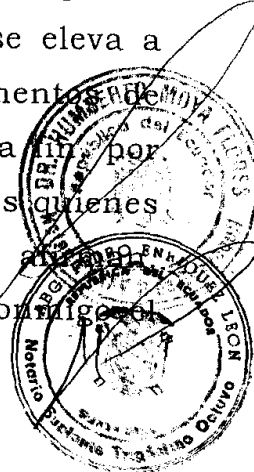
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 043-0071 0906349972
 NUMERO CÉDULA
 PEREZ PIZA ROSA CARLOTA
 GUAYAS QUAYAKIL
 PROVINCIA CANTON
 GARCIA MORENO
 PARROQUIA
 EL PREJULIADO DE LA JUSTA





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



GUY CHRISTIAN DEBERDT

Pasp. No. 09AA57518

ROSA CARLOTA PÉREZ PIZA

Ced. U. No. 090634997-2

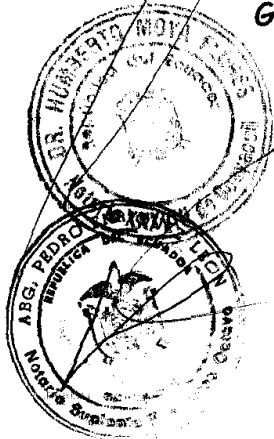
Cert. Vot. 043-0071

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTON

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO**
TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMA.

GUAYAQUIL, 05 DE DICIEMBRE DE 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



NOTARIA 38
GUAYAQUIL

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0000698** DE LA **ABG. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, DE FECHA **4 DE FEBRERO DEL 2013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA **CECAO S.A. COMPAÑÍA EXPORTADORA DE CACAO AROMA Y ORGANICO**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARÍA EL **03 DE DICIEMBRE DEL 2012**.

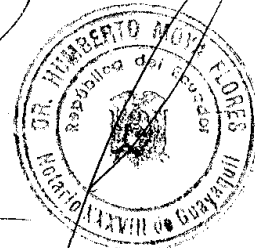


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, FEBRERO 06 DEL 2013

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de folios es igual al documento que se me exhibió. Guayaquil 06 FEB 2013



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.159

FECHA DE REPERTORIO:06/feb/2013

HORA DE REPERTORIO:14:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Febrero del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0009, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector **jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 4 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CECAO S.A. COMPAÑIA EXPORTADORA DE CACAO DE AROMA Y ORGANICO**, de fojas 17.583 a 17.598, Registro Mercantil número 2.877.

ORDEN: 6159

* U R G E N T - 1 9 8 0 K 1 9 5 8 F B I D O C 1 6 0 *

* 5 B O C 1 9 B K Y D E D X D U Y D B D

[illegible]

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de Febrero de 2013

REVISADO POR: 

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1972, publicada en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de Abril de 1978, DCY FE Que

la copia precedente, que consta de 12
fojas es igual al documento que se me exhibió.
Guayaquil, 21.5.50. 21.5.50

41 FEB. 1965



At. Pedro Enriquez Ledo
Nuestro Departamento Regional de Salud
del Centro de Salud

№ 0480227



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0005040

Guayaquil,

23 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CECAO S.A. COMPAÑÍA EXPORTADORA DE CACAO DE AROMA Y ORGANICO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/aredim 
